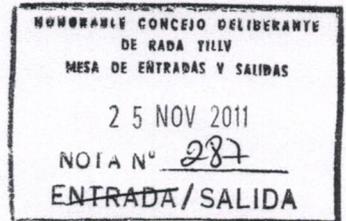




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2069/11
24 de Noviembre de 2011.-

ORDENANZA

El Expediente Municipal N° 44533-C-01 correspondiente a la Cooperativa de Vivienda y Consumo San Jorge Ltda. Y la Ordenanza Municipal N° 1536/02 sancionada el 26 de septiembre de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza citada en el Visto se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la mencionada Cooperativa una fracción de tierra fiscal con una superficie de 23.400 m², ubicada al oeste de las manzanas 230 y 231 de la Sección "B" de este ejido municipal, bajo las condiciones allí establecidas, actuaciones éstas obrantes en el referenciado expediente municipal.

Que cumplidos los requerimientos y recaudos administrativos, por Resolución Municipal N° 401 del 31 de octubre de 2002 se le adjudicó dicha fracción a la Cooperativa de Vivienda y Consumo San Jorge Ltda.

Que surge claramente que dentro de las obligaciones a cargo de dicha Cooperativa se encontraba la construcción de un espacio verde y recreativo.

Que se ha afectado con ese destino el inmueble identificado como parcela 1 de la manzana 101 del Sector 1 de la Circunscripción 1 de este ejido municipal.

Que la Cooperativa de Vivienda y Consumo San Jorge Ltda. ha incumplido de manera absoluta con esa obligación, la que como ha quedado dicho en los Considerandos precedentes, se encontraba formal y expresamente a su exclusivo cargo.

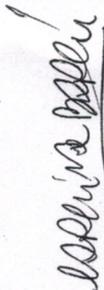
Que ante dicho incumplimiento un importante grupo de vecinos residentes en ese barrio, han manifestado su voluntad de aunar esfuerzos con el objetivo de concretar la realización de la obra de que se trata.

Que atento a ellos la Secretaría de Obras Públicas elaboró el proyecto de obra para la construcción de un espacio verde y recreativo adecuado al lugar y su entorno.

Que es política de este estado municipal colaborar de manera activa en las acciones comunitarias que redunden en un beneficio para la localidad y sus habitantes.

Que en mérito a lo dispuesto por el artículo 33° inciso 16) de la Ley XVI N° 46 (antes Ley N° 3098) es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la ejecución de las obras públicas.


MARIA DE LOS ANGELES PALAZZOLI
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


CAROLINA VIVIANA BARQUÍN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



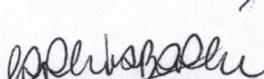
N° 2069/11
24 de Noviembre de 2011.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

- Art. 1º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar fondos a fin de colaborar con la ejecución de las tareas y obras necesarias para la concreción de la obra originalmente comprometida por la Cooperativa de Vivienda y Consumo San Jorge Ltda., la que será emplazada en la Parcela 1 de la Manzana 101, en un todo de acuerdo al proyecto de la Secretaría de Obras Públicas que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.**
- Art. 2º) Las erogaciones a producirse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º serán imputadas a la partida Presupuestaria "Espacios públicos - Forestación" del Ejercicio correspondiente.**
- Art. 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA VEINTICUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


MARÍA DE LOS ANGELES PALAZZOLI
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

